

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que la parte actora allegó caución fijada en auto que antecede, habiéndola adjuntado a la cola del envío acreditando notificaciones, esto es en forma inapropiada, razón por la cual se pasó por alto por secretaría. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 10 de Junio de 2022.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1192

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00688-00

Santiago de Cali, diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Examinado la solicitud de medida cautelar dentro del PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el señor JORGE IVAN PINEDA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.215 contra las señoras RUBY SCARPETA RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.734.432 y ADRIANA SCARPETTA RIASCOS, identificada con C.C. No. 31.385.401, como quiera que el apoderado demandante aportó caución fijada en auto que antecede, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 384, Numeral 7, Inciso segundo del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE

PRIMERO:- DECRETAR EL EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-389910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle, de propiedad de la demandada ADRIANA SCARPETTA RIASCOS, identificada con C.C. No. 31.385.401; dentro del PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por el señor JORGE IVAN PINEDA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.215 contra las señoras RUBY SCARPETA RIASCOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.734.432 y ADRIANA SCARPETTA RIASCOS, por ser procedente. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO:- DECRETASE el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda al salario mínimo legal mensual, honorarios, comisiones, bonificaciones, horas extras y demás ingresos que sean susceptibles de la medida conforme al C.S.T., y perciba la demandada RUBY SCARPETA RIASCOS identificada con cédula de ciudadanía No. 66.734.432, como docente adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaria de Educación Distrital, dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por el señor JORGE IVAN PINEDA VELEZ, por ser procedente.

TERCERO: Límitese el embargo en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000). Líbrese el respectivo oficio en forma expedita por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

SONIA DURÁN DUQUE

LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 097 de hoy notifico
auto anterior

13 JUN 2022

Cali, _____

La Secretaria _____ 